



DICTAMEN GAF N°081/2025

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE: GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.-
REFERENCIA: DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN EL MARCO DE LA RES. DNCP N° 892/2025 - LPN N°120/25- Memorandum DOP/DLI1/ N°0781/25.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 18 de setiembre de 2025.-

ANTECEDENTES:

En virtud a los términos de la LPN N°120/25 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ" y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 por la cual se establecen directrices para la comunicación del DICTAMEN JUSTIFICATIVO en procedimientos sin planificación, se procede a la elaboración del mismo conforme lo dispuesto en su Artículo 2°.-

MARCO LEGAL:

- ✓ LEY 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".-
- ✓ RESOLUCIÓN DNCP N° 892/25 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACION.-

ANÁLISIS:

Que, de conformidad a lo mencionado en el considerando de la RESOLUCION DNCP N° 892/25, "el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes...". -

Al respecto, el artículo 2°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS, dispone: "Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SLCP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto....". -

Que, por Nota Interna GS/DGM/DPE/N°092/25, de fecha 14 de agosto de 2025, identificada con el número NOT-3824-2025-000092, el Departamento de Prestaciones Externas dependiente de la Dirección de Gestión Médica, remite el informe técnico correspondiente a la LPN N°120/25 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ", donde como dependencia solicitante expone la necesidad del mencionado llamado indicando en parte cuanto sigue: "...a fin de remitir respuesta a lo solicitado vía correo electrónico de fecha 13/08/25 del Dto., de Licitaciones de la DOC, referentes a los informes técnicos de justificación para la DNCP.

1 de 2

Constitución y Luis Alberto de Herrera • Tel: (021) 219 7000 • www.ips.gov.py

Misión: "Administrar el Seguro Social para garantizar las prestaciones económicas y de salud a nuestros asegurados, en forma eficiente, oportuna y con sostenibilidad financiera".

Visión: "Ser la Institución Líder del Seguro Social, innovadora, confiable, comprometida, transparente con Calidad, Calidez y amplia cobertura Nacional".



► En el Dto., de Caaguazú, con una población en constante crecimiento y una demanda creciente de servicios de salud de calidad, el IPS enfrenta diversos desafíos en la provisión oportuna, eficiente y equitativa de atención médica. Las limitaciones estructurales, presupuestarias y de recursos humanos dificultan la cobertura integral del sistema de seguridad social de salud, especialmente en zonas rurales y comunidades alejadas.

► La tercerización de servicios médicos busca mejorar la eficiencia, calidad y cobertura de la atención sanitaria mediante la contratación de prestadores privados, que puedan complementar y fortalecer el sistema de salud del IPS, sin reemplazarlo.

► Con el presente llamado se pretende:

Acceso oportuno a servicios médicos como partos, cirugías, urgencias, consultas ambulatorias e internaciones.

Optimización del uso de recursos del IPS, al evitar inversiones elevadas en infraestructura y equipamiento a corto plazo y recursos humanos.

Fortalecimiento de la red de salud local, evitando derivaciones innecesarias.

La tercerización se propone bajo un marco legal y regulatorio

► La tercerización de servicios médicos en el Departamento de Caaguazú representa una solución viable y necesaria ante las limitaciones actuales de la institución, mejorando la atención a la población, reduciendo las brechas en salud, avanzando hacia un sistema más integrado, accesible y eficiente..." (Sic).-

Que, en atención a los principios de Economía y Eficiencia; Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas, destacamos que la administración del Instituto de Previsión Social debe abocarse a proveer los productos y servicios, así como la Infraestructura adecuada y condiciones óptimas para sus usuarios, por lo que sobran fundadas razones para que el llamado siga el curso administrativo, a fin de obtener el resultado final del proceso; el cumplimiento con nuestros asegurados.-

CONCLUSION:

En virtud de lo expuesto, se remite la justificación expedida por el Departamento de Prestaciones Externas dependiente de la Dirección de Gestión Médica, por lo tanto no se cuenta con impedimentos para la continuidad del proceso de contratación.-

Se adjunta copia de la nota interna supra mencionada.-

Atentamente



CP Gladys Vera
Gerente

Gerencia Administrativa y Financiera
Coordinación del Comité de Suministro Público



0000268

GS/DGM/DPE/N°092/25

NOT-3824-2025-000092

NOTA INTERNA

PARA : *DIRECCION DE GESTION MÉDICA*

DE : *DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES EXTERNAS*

REFERENCIA : MEM-3824-2025-000100 Solicitud de Llamado de Servicios Médicos Tercerizados - Departamento de Caaguazú

LUGAR Y FECHA : Asunción, 14 de Agosto de 2025

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a la **Dirección Operativa de Contrataciones**, a fin de remitir respuesta a lo solicitado vía correo electrónico de fecha 13/08/25 del Dto., de Licitaciones de la DOC, referentes a los informes técnicos de justificación para la DNCP.

- En el Dto., de Caaguazú, con una población en constante crecimiento y una demanda creciente de servicios de salud de calidad, el IPS enfrenta diversos desafíos en la provisión oportuna, eficiente y equitativa de atención médica. Las limitaciones estructurales, presupuestarias y de recursos humanos dificultan la cobertura integral del sistema de seguridad social de salud, especialmente en zonas rurales y comunidades alejadas.
- La tercerización de servicios médicos busca **mejorar la eficiencia, calidad y cobertura** de la atención sanitaria mediante la **contratación de prestadores privados**, que puedan complementar y fortalecer el sistema de salud del IPS, sin reemplazarlo.
- Con el presente llamado se pretende:
 - **Acceso oportuno** a servicios médicos como partos, cirugías, urgencias, consultas ambulatorias e internaciones.
 - **Optimización del uso de recursos del IPS**, al evitar inversiones elevadas en infraestructura y equipamiento a corto plazo y recursos humanos.
 - **Fortalecimiento de la red de salud local**, evitando derivaciones innecesarias.
 - La tercerización se propone bajo un **marco legal y regulatorio**
- La tercerización de servicios médicos en el Departamento de Caaguazú representa una solución viable y necesaria ante las limitaciones actuales de la institución, **mejorando la atención a la población**, reduciendo las brechas en salud, avanzando hacia un sistema más integrado, accesible y eficiente.

Observación: se adjunta copia del correo y Dictamen Técnico.

Atentamente.-


Dra. Lilian Morinigo Rojas.
Jefatura, del Dpto. de Prestaciones Externas.
DGM-Gerencia de Salud



LM/cr

Constitución y Luis Alberto de Herrera • Tel: (021) 219 7000 • www.ips.gov.py

Misión: "Administrar el Seguro Social para garantizar las prestaciones económicas y de salud a nuestros asegurados, en forma eficiente, oportuna y con sostenibilidad financiera"

Visión: "Ser la Institución Líder del Seguro Social, innovadora, confiable, comprometida, transparente con Calidad, Calidez y amplia cobertura Nacional"